



**CJO25-5294**

Bogotá, D. C., 18 de septiembre de 2025

Doctora  
**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**  
Presidenta  
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas  
[sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Asunto:** Condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial” - 2025. Categorías Plata y Bronce. Acuerdo PCSJA25-12279, área administrativa.

Doctora Victoria Eugenia:

De manera atenta, me permito informar que conforme al artículo 1° el Acuerdo PCSJA25-12279 del 24 de febrero de 2025, se da inicio al proceso de Condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial”- 2025. A continuación, se relaciona el procedimiento que debe cumplirse en armonía con este acuerdo.

- 1. En el mes de septiembre de 2025**, los Consejos Seccionales de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, escogerán: (i) a un/a empleado/a perteneciente al nivel profesional y (ii) a otro/a empleado/a del nivel administrativo, asistencial, técnico u operativo de su seccional y de inmediato presentarán su postulación ante el Consejo Superior de la Judicatura, indicando de forma completa y clara el nombre y cargo de las personas postuladas. Asimismo, deberán aportar la totalidad de los documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios de selección en forma legible, relacionados en el artículo 5° del Acuerdo PCSJA25-12279 de febrero de 2025, al correo [carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co) Las postulaciones deben estar sustentadas.
2. La Dirección Ejecutiva Nacional o Seccional según corresponda, verificará las postulaciones y el cumplimiento de los requisitos de selección exigidos en el artículo 5° del mencionado acuerdo.
- 3. En el mes de octubre de 2025**, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, los presidentes de los Consejos Seccionales de la Judicatura y los Directores Seccionales de Administración Judicial certificarán conjuntamente, en el formato establecido, el cumplimiento de los requisitos

de selección de los empleados postulados del nivel central y seccional, respectivamente. La referida certificación se acreditará ante el Consejo Superior de la Judicatura o ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, con la manifestación de que, revisados los documentos, los postulados cumplen los requisitos del artículo 5° y del numeral 1° del literal a) del artículo 7° del Acuerdo del PCSJA25-12279 de febrero de 2025.

4. **En el mes de noviembre de 2025**, el Consejo Superior de la Judicatura designará a (i) un/a empleado/a de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y un/a empleado/a del Consejo Superior de la Judicatura pertenecientes del nivel profesional; (ii) un/a empleado/a de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y otro/a empleado/a del Consejo Superior de la Judicatura del nivel administrativo, asistencial o nivel técnico u operativo, entre todos los postulados y aprobará tales designaciones si están conformes con la ley y el reglamento; además, determinará la clase de reconocimiento que se otorgará a cada uno de los empleados postulados.

Al efecto, se precisa que el Acuerdo PCSJA25-12279 de 2025, consagra tres situaciones a saber:

(i) El párrafo del artículo 5° del Acuerdo PCSJA25-12279 de 2025, señala que: *“El superior funcional, al hacer la postulación y designación del servidor judicial, verificará los criterios orientadores regulados en el artículo 77 de la Ley 2430 de 2024, que modificó el artículo 155 de la Ley 270 de 1996, así como los establecidos en este artículo, los cuales son indispensables para el otorgamiento de la distinción. De no cumplirse alguno de ellos, el/la funcionario/a y empleado/a se entenderá excluido de la postulación y designación.”*

Los criterios establecidos en el artículo 155 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, son los siguientes:

- “1. La oportuna y correcta tramitación y resolución de los procesos a su cargo.*
- 2. Los grados académicos y estudios de perfeccionamiento en las áreas afines al desempeño laboral debidamente acreditados.*
- 3. La utilización de medios adecuados para la innovación en la implementación de técnicas para realizar sus funciones y que éstas se puedan replicar en otros despachos.”*

(ii) El literal a) del artículo 8° del citado acuerdo señala que: *“Se entenderá como no presentada la postulación que se realice sin el lleno de los requisitos antes descritos”*; esto es, que en dicho trámite el Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, director seccional, director de unidad o dependencia, no haya aportado los documentos que acrediten el cumplimiento de todos los criterios de selección.

(iii) Y el artículo 11° del mencionado reglamento establece que: *“Las autoridades encargadas de postular, designar y aprobar las candidaturas para el otorgamiento de estímulos y distinciones, se abstendrán de hacerlo cuando a su juicio, los/las servidores/as judiciales no reúnan los requisitos para la concesión del beneficio, de conformidad con los parámetros establecidos en la ley y el presente reglamento”*.

*Así mismo, “Los/las funcionarios/as o empleados/as de la Rama Judicial podrán ser condecorados por una sola vez como empleado/a, juez/a o magistrado/a de tribunal, consejero seccional de la judicatura o comisionado seccional de disciplina judicial”.*

Conforme a lo anterior, **le recordamos que es importante que ese Consejo Seccional esté en contacto permanente y coordine lo pertinente con la Dirección Seccional de Administración Judicial**, ya que es a esa Dirección a la que le corresponde certificar el cumplimiento de requisitos y criterios de selección de los postulados de ambas oficinas, haciéndose necesario que se revise y se garantice que los servidores seleccionados cumplan de forma íntegra y estricta los requisitos que acrediten el cumplimiento de los criterios de selección.

Así las cosas y con el propósito de dar cumplimiento a los términos establecidos en el reglamento, se solicita **remitir la información requerida a más tardar el 3 de octubre de 2025.**

Cordialmente,



**MARIA CLAUDIA VIVAS ROJAS**

Directora (E)

Unidad de Carrera Judicial.

Anexo: Formato de certificación a diligenciar.

UACJ/MCVR/MRCP